

APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE
INDICA.

DECRETO EX. N° 1829

MELIPILLA,

09 JUN. 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Convenio Mandato, suscrito con fecha 05 de mayo de 2015, entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Melipilla;
- b) La Resolución Exenta N° 475, de fecha 29 de mayo de 2015, del Subsecretaría de Transporte (S);
- c) Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el **Convenio Mandato**, suscrito con fecha 05 de mayo de 2015, entre la **Subsecretaría de Transportes**, RUT N° 61.212.000-5, en adelante la "Subsecretaría" o el "Mandante", representada por don Cristián Bowen Garfias, cédula nacional de identidad N° 13.922.693-3, ambas con domicilio en Calle Amunetegui N° 139, Comuna y Ciudad de Santiago, y la I. Municipalidad de Melipilla, RUT N° 69.072.900-8, en adelante, "la Unidad Técnica" y/o "la Mandataria", representado por su Alcalde don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, ambos domiciliados en calle Silva Chávez N° 480, Comuna y Ciudad de Melipilla, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**Conservación Vial de Infraestructura para el Transporte Público Eje Libertad**", Código BIP N° 30371024-0.

Anótese, comuníquese y archívese.



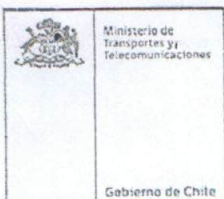
CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE

CGA/ABS/ygs.-
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



5-0-14
MGB
APRUEBA CONVENIO MANDATO
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
TRANSPORTES Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA.

Recibido

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA	
OFICINA DE PARTES	
Fecha: 03 JUN. 2015	Nº 8
Trámite: <i>Sección</i>	
Libro Nº <i>1-2</i>	Reg. Nº <i>1465</i>

SANTIAGO, 29 MAY 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 475

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.059; el D.F.L. Nº 343 de 1953 y el D.F.L. Nº 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el D.L. Nº 557, de 1974; el artículo 16 de la Ley Nº 18.091; Ley Nº 20.378 de 2009 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda; memorándum Nº 1457, de 2015, de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, el D.S. Nº 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto Exento Nº 2368 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece orden de subrogancia del Subsecretario de Transportes; la Resolución Nº 128 de 2014 de la misma Secretaría de Estado señalada; Resolución Nº 116 de 2013 de la Subsecretaría de Transportes; la Ley Nº 20.798, Ley de presupuestos del sector público año 2015; el Decreto Nº 142, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el Programa de Subsidio Nacional de Transporte Público del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; DS Nº 60 de 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las Resoluciones Nº 759, de 2003 y Nº 1600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley Nº 20.378, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

2º Que el artículo 5º de la Ley antes referida, establece que, en las mismas zonas contempladas en los artículos 3º, literal b), y 4º, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a financiar otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad vial y educación vial, dentro del Programa de Apoyo al Transporte Regional a que alude el citado artículo de la ley.

3º Que el Programa de Apoyo al Transporte Regional es administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las normas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, que lo reglamenta, individualizado en los vistos.

4º Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2º del referido Decreto Supremo Nº 4, el Ministerio está facultado para

Isaac

determinar directamente por cada región, para cada una de las categorías mencionadas en su artículo 1º, los proyectos de subsidios que corresponde ejecutar, conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.

5º Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por medio de la Subsecretaría de Transportes, se encuentra permanentemente evaluando la pertinencia de proyectos que impulsen el desarrollo del transporte y redunden con ello en mayor bienestar para los habitantes de la República, para lo cual, entre otras acciones, busca efectuar las coordinaciones y alianzas necesarias con otras entidades tanto del sector público como del sector privado, en el marco de la normativa vigente.

6º Que la División de Transporte Público Regional, a través de memorándum N° 1457, ha informado acerca del impacto que para el transporte público de la comuna de Melipilla representa la ejecución del proyecto denominado "Conservación vial de infraestructura para el transporte público eje Libertad", el cual se traduce principalmente en mejoras que favorecerán a todos los sistemas de transporte regional, especialmente al Transporte Público (transporte escolar, taxis, colectivos, microbuses, buses rurales), optimizando la gestión del tránsito y por consecuencia, aumentando la seguridad vial y mejorando la accesibilidad a los servicios básicos de sus usuarios.

7º Que mediante Decreto N° 142, de 2015, del Ministerio de Hacienda, se identifica iniciativas de inversión en el Programa de Subsidio Nacional de Transporte Público del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, entre las que se cuenta el proyecto "Conservación Vial de Infraestructura para el transporte público eje Libertad", código BIP N° 30371024-0

8º Que para el ejercicio presupuestario 2015 se han consultado fondos en el subtítulo 31 del programa 06 del presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, cuya ejecución ha de ceñirse a las normas aplicables a dicha clase de financiamiento.

9º Que en razón de lo anterior, es necesario encomendar a organismos técnicos del Estado con el conocimiento y competencias necesarias, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos relativos a los proyectos cuyo financiamiento se determine de conformidad con lo anteriormente expuesto, para lo cual es de rigor la suscripción de los correspondientes Convenios Mandato según lo establece la normativa vigente.

10º Que para los efectos indicados en el considerando precedente, con fecha 05 de mayo de 2015 se celebró Convenio Mandato entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Melipilla, por el cual la primera le encarga a la segunda, en forma completa e irrevocable, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto ya referido.

11º Que el convenio mandato se ciñó al formato tipo aprobado por Resolución N° 116 de 2013, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de junio de 2013, motivo por el cual, y conforme al artículo 9º párrafo 6 numeral 9.6.3 de la Resolución CGR N° 1600 de 2008 se encuentra exento de toma de razón.

12º Que es de rigor proceder a la aprobación del citado Convenio mandato.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** el Convenio Mandato celebrado entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA suscrito con fecha 05 de mayo de 2015, relativo a la Licitación, Adjudicación y Celebración de los Contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "Conservación vial de infraestructura para el transporte público eje Libertad", reporte ficha IDI N° 30371024-0, cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO MANDATO
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y**

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago de Chile, a **5 MAY 2015**, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, R.U.T. N° 61.212.000-5, en adelante la "Subsecretaría" o el "Mandante", representada por **Cristián Bowen Garfías**, cédula nacional de identidad N° 13.922.693-3, ambas con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, R.U.T. N° 69.072.900-8, en adelante "la Unidad Técnica" y/o "la Mandataria", representado por su alcalde, don **Mario Rodolfo Gebauer Bringas**, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, ambos domiciliados en calle Silva Chávez N° 480, comuna y ciudad de Melipilla, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Por este acto la Subsecretaría encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Conservación vial de infraestructura para el Transporte Público Eje Libertad", Código BIP N° 30371024-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan a la Subsecretaría en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO:

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI), del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO), en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la ejecución de obras para la conservación del eje de Avenida Libertad, contemplándose obras de conservación de la carpeta de rodado, la reposición de refugios y la mejora de la señalética y demarcaciones, con el fin de reducir los tiempos de viaje en sentido oriente poniente en la comuna y recuperar las condiciones de rodado de la infraestructura señalada, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO:

Corresponderá a la Subsecretaría en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN / Nº	COSTO TOTAL M\$
SUBSECRETARÍA	OBRAS CIVILES / 004	410.000
SUBSECRETARÍA	GASTOS ADMINISTRATIVOS / 001	500
SUBSECRETARÍA	CONSULTORIAS / 002	15.000
TOTAL		425.500

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria y dentro de los 30 días siguientes a éste, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

d) Supervisar el cumplimiento del presente convenio.

e) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO:

Son facultades del Mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto por el Mandante. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra e).

c) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

QUINTO:

La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y celeridad requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente sectorial. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la Subsecretaría.

En ejercicio de la facultad de supervisión mencionada en la cláusula tercera, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que el D.F.L. Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional

de Bases Generales de la Administración del Estado impone al Mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y del cronograma de licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que aprueban el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación, en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde que éstas se comuniquen a los interesados de acuerdo a la normativa correspondiente;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente hábil de su emisión;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso, al día siguiente hábil de su emisión;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario y del acto administrativo aprobatorio del mismo en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde su total tramitación.

Asimismo, un funcionario o un profesional contratado a honorarios que ostente la calidad de agente público de la Subsecretaría podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al Mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO:

Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Otorgar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por la recepción de los gastos administrativos transferidos en cada oportunidad en que esto se haya producido; este comprobante deberá especificar el origen del aporte.
- b) Entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta la Subsecretaría en su oportunidad.
- c) Conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.
- d) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Transportes.
- e) Celebrar en el plazo que al efecto señalen las respectivas Bases de licitación, y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes de notificada la adjudicación, el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. La Subsecretaría conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la

unidad técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al Mandante dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley Nº 19.983, a la notificación de la cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.

f) Remitir a la Subsecretaría de Transportes, en el plazo de 10 días corridos de presentados los antecedentes por el contratista, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. Si dicha fecha recayera en un día inhábil, la obligación se entenderá prorrogada hasta el día hábil siguiente.

g) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

h) Informar a la Subsecretaría, en el plazo de 5 días corridos de impuesta la medida, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

i) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa de la Subsecretaría, como responsable financiero y de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, como Unidad Técnica.

j) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante la Subsecretaría.

k) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

l) Una vez totalmente tramitado el acto administrativo del Mandante que apruebe el presente convenio y notificado a la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.

m) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el Mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de la Subsecretaría puedan asistir a dichos actos.

SÉPTIMO:

La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con el o los contratistas y toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir, carga que comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización en los casos que corresponda. Deberá remitirse copia a la Subsecretaría de las garantías que fueren tomadas a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

Asimismo, deberá remitir copia a la Subsecretaría, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO:

Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que la Subsecretaría estime necesario impartir:

- a) Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago a la Subsecretaría;
- b) Factura a nombre de Subsidio Nacional al Transporte Público, domiciliado en calle Amonátegui 139, Santiago, RUT 61.979.750-7;
- c) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a treinta días contados desde su fecha de emisión.
- f) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

La Subsecretaría no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO:

El nombramiento de don Cristian Bowen Garfias como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo Nº 60, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El nombramiento de don Mario Gebauer Bringas como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

DÉCIMO:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Fdo.: Sr. Cristian Bowen Garfias, Subsecretario de Transportes; Sr. Mario Rodolfo Gebauer Bringas, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.

2º IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del Convenio que por este acto se aprueba, hasta por el monto de \$425.500.000 (cuatrocientos veinticinco millones quinientos mil pesos), de acuerdo a lo siguiente:

La suma de \$425.500.000 (cuatrocientos veinticinco millones quinientos mil pesos), al subtítulo 31, ítem 02, del Programa 06, del presupuesto disponible para el año 2015 de la Secretaría y Administración General de Transportes de acuerdo a la Ley de Presupuestos

Nº 20.798, bajo el siguiente detalle: Obras civiles, asignación 004, por un monto de \$410.000.000 (cuatrocientos diez millones de pesos); Consultorías, asignación 002, por un monto de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos); Gastos Administrativos, asignación 001, por un monto de \$500.000 (quinientos mil pesos).

3º NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Melipilla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER
Subsecretaria de Transportes (S)



DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Melipilla
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones RM
- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- División Legal Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional Subsecretaría de Transportes
- Coordinación de Planificación y Desarrollo Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes